



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

N° 048 -2022-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 30 de marzo de 2022

Visto, el Expediente N° 2200002754, que contiene la Nota Informativa N° 169-2022-OP-HVLH/MINSA de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, comprende, en su ámbito de aplicación, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, gobiernos regionales y locales, organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, entre otras entidades, de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley;

Que, por su parte, el artículo 3 de los Lineamientos para la implementación de la Ley n.° 31188 citada, aprobados por Decreto Supremo n.° 008-2022-PCM (en adelante Lineamientos), establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, dentro de las cuales se define a la Representación Empleadora del siguiente modo: "Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada"; De modo complementario, el literal b) del artículo 8 de la Ley n.° 31188, concordado con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos, señala que son representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Asimismo, en el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente a lo señalado, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos, estipula que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de otro lado, el artículo 12 de la Ley n.° 31188 establece que el inicio del procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo;

Que, en ese marco normativo, mediante el informe de visto, la Oficina de Personal pone a conocimiento de la Dirección General, el Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos y Asistenciales de Salud del Hospital Víctor Larco Herrera (SUFT-AA-VLH), con la Carta S/N de fecha 27 de enero de 2022, subsanada y complementada con el Oficio N° 004-2022-JD-SFUT-AA-VLH, ha presentado el proyecto de Convenio Colectivo-2022, aprobado en la Asamblea General de la citada organización sindical, acompañando la nómina de integrantes de la Comisión Negociadora elegidos, la cual está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Asimismo, la citada Oficina informa que SUFT-AA-VLH acompañó la Constancia de Inscripción Automática del Registro de Organizaciones Sindicales



de Servidores Públicos (ROSSP), que acredita la inscripción de la nómina de la Junta Directiva de la referida organización sindical para el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2024;

Que, en ese contexto, la Oficina de Personal concluye que, habiendo verificado el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la negociación colectiva citadas en los considerandos precedentes, corresponde que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo mediante el cual conforma y designe a los representantes del Hospital Víctor Larco Herrera (HVLH) ante la Comisión Negociadora citada, en igual número al de la representación de la parte sindical; asimismo, se designe al Presidente y al Secretario Técnico de dicha representación;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se conforma y designa a la representación del HVLH ante la Comisión Negociadora citada, así como se designa al Presidente y Secretario Técnico de dicha representación, la que tendrá las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

De conformidad con la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los Lineamientos para la implementación de la Ley n.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial n.º 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar la Representación Empleadora del Hospital Víctor Larco Herrera para la negociación colectiva en el nivel descentralizado por entidad para el periodo 2022, de la siguiente manera:

- (i) El/la Director/a Ejecutivo de la Oficina de Administración, quien asumirá la Presidencia;
- (ii) El/la Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;
- (iii) El/la Jefe/a de la oficina de Personal, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Los/las representantes alternos/as, se efectúa mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica de la representación Empleadora.

Artículo Segundo. - Otorgar a los miembros de la Comisión Negociadora designada en el artículo precedente, las facultades expresas para poder participar en la negociación colectiva, conciliación, arbitraje, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo; y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo y, de todo acto comprendido en el ámbito de la normativa en materia de negociación colectiva vigente.

Artículo Tercero. - Poner en conocimiento de los funcionarios designados en el Artículo Primero de la presente resolución y del Sindicato Unificado de Trabajadores Administrativos y Asistenciales de Salud del Hospital Víctor Larco Herrera (SUFT-AA-VLH), el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Disponer a la Oficina de Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Documento Auténtico


FEDATARIA

Fanny Maribel Campos Cahua
FEDATARIA

Reg. 027 Fecha 08/04/22

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693